PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 1.1: JUEGOS INFANTILES EN ÁREAS DE JUEGO COLUMPIO CESTA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Instalación de columpios accesibles o inclusivos tipo cesta, apto para niños de hasta 12 años de edad. El columpio y su instalación deberá cumplir todos los aspectos recogidos en la norma UNE EN 1176 y UNE EN 1177.
Estará formado por una viga horizontal y postes laterales de acero galvanizado. Asiento cesta de polietileno rotomoldeado o de cuerdas trenzadas sobre armazón de acero, con cadenas de acero galvanizado revestidas con material plástico. Podrá disponer de paneles embellecedores.
El pavimento amortiguador se realizará sobre una solera de hormigón de 10 cm de espesor que le sirva de soporte. Se realizará mediante baldosas de caucho en diferentes colores adheridas a la solera. El espesor y superficie a cubrir se determinará conforme a la norma UNE EN 1177 en función del modelo final de columpio.
De manera estimada, la superficie a proteger será de 8 x 2,50 metros y 5 cm de espesor, si bien puede variar, como ya se ha indicado, según el modelo de columpio. El suministrador definirá de manera óptima estos parámetros en función del modelo ofertado.
Se instalará un cartel informativo de grupo de edades recomendado para el área de juegos, indicaciones de uso, teléfonos de emergencias, etc. Este cartel contendrá además publicidad corporativa de la inversión realizada.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

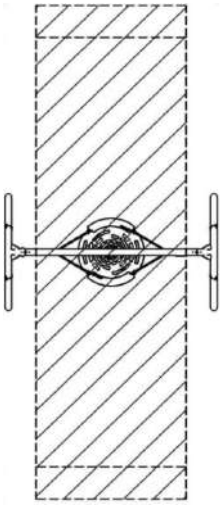

Imagen y esquema en planta orientativos no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

El lugar seleccionado para la ubicación de este elemento deberá disponer de un itinerario accesible que permita llegar hasta él en condiciones no discriminatorias, de acuerdo con Orden TMA/851/2021 y Decreto 135/2018.
El terreno en propuesto deberá ser sensiblemente horizontal.
La ubicación propuesta deberá estar libre de otros elementos.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (orden TMA/851/2021, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

JUEGOS DE NIÑOS

- [ ] Ubicado espacios libres o zonas verdes en Suelo Urbano según planeamiento urbanístico
- [ ] Ubicado en áreas de estancia definidas en orden TMA
- [ ] Ubicado en espacio libre destinado a juego de niños
- [ ] Existe Itinerario Peatonal Accesible* a menos de 5 m del lugar de implantación que comunica esta zona con el acceso al parque
- [ ] Dispone de espacio suficiente para la implantación del elemento(8,00x3,00m)
- [ ] Es sensiblemente horizontal y no existen desniveles superiores a 10 cm

* Para definición de Itinerario Peatonal Accesible consultar art. 5 Orden TMA por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 1.2: JUEGOS INFANTILES EN ÁREAS DE JUEGO COLUMPIO DOBLE INCLUSIVO

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Instalación de columpios accesibles o inclusivos tipo de dos plazas, una de ellas con asiento inclusivo, apto para niños de hasta 12 años de edad. El columpio y su instalación deberá cumplir todos los aspectos recogidos en la norma UNE EN 1176 y UNE EN 1177.
Estará formado por una viga horizontal y postes laterales de acero galvanizado. Dispondrá de dos asientos, uno plano de caucho y otro inclusivo de polietileno rotomoldeado, con cadenas de acero galvanizado revestidas con material plástico. Podrá disponer de paneles embellecedores.
El pavimento amortiguador se realizará sobre una solera de hormigón de 10 cm de espesor que le sirva de soporte. Se realizará mediante baldosas de caucho en diferentes colores adheridas a la solera. El espesor y superficie a cubrir se determinará conforme a la norma UNE EN 1177 en función del modelo final de columpio.
De manera estimada, la superficie a proteger será de 8 x 4 metros y 5 cm de espesor, si bien puede variar, como ya se ha indicado, según el modelo de columpio. El suministrador definirá de manera óptima estos parámetros en función del modelo ofertado.
Se instalará un cartel informativo de grupo de edades recomendado para el área de juegos, indicaciones de uso, teléfonos de emergencias, etc. Este cartel contendrá además publicidad corporativa de la inversión realizada.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

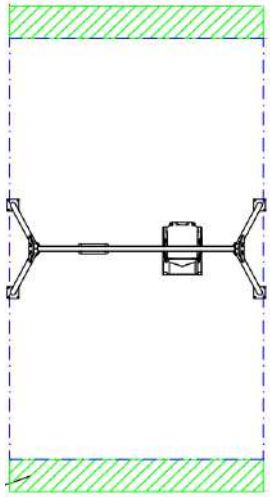

Imagen y esquema en planta orientativos no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

El lugar seleccionado para la ubicación de este elemento deberá disponer de un itinerario accesible que permita llegar hasta él en condiciones no discriminatorias, de acuerdo con Orden TMA/851/2021 y Decreto 135/2018.
El terreno en propuesto deberá ser sensiblemente horizontal.
La ubicación propuesta deberá estar libre de otros elementos.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (orden TMA/851/2021, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

JUEGOS DE NIÑOS

- [ ] Ubicado espacios libres o zonas verdes en Suelo Urbano según planeamiento urbanístico
- [ ] Ubicado en áreas de estancia definidas en orden TMA
- [ ] Ubicado en espacio libre destinado a juego de niños
- [ ] Existe Itinerario Peatonal Accesible* a menos de 5 m del lugar de implantación que comunica esta zona con el acceso al parque
- [ ] Dispone de espacio suficiente para la implantación del elemento(8,00x3,00m)
- [ ] Es sensiblemente horizontal y no existen desniveles superiores a 10 cm

* Para definición de Itinerario Peatonal Accesible consultar art. 5 Orden TMA por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 1.3: JUEGOS INFANTILES EN ÁREAS DE JUEGO
JUEGO DE MUELLES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Instalación de juego de muelles tipo barca o similar de seis plazas, apto para niños de hasta 12 años de edad. El juego y su instalación deberá cumplir todos los aspectos recogidos en la norma UNE EN 1176 y UNE EN 1177.
Estará formado por muelle de acero y estructura de tubo de acero, con paneles laterales y posterior y barra asidero una viga horizontal y postes laterales de acero galvanizado.
El pavimento amortiguador se realizará sobre una solera de hormigón de 10 cm de espesor que le sirva de soporte. Se realizará mediante baldosas de caucho en diferentes colores adheridas a la solera. El espesor y superficie a cubrir se determinará conforme a la norma UNE EN 1177 en función del modelo final de columpio.
De manera estimada, la superficie a proteger será de 3 x 4 metros y 5 cm de espesor, si bien puede variar, como ya se ha indicado, según el modelo de columpio. El suministrador definirá de manera óptima estos parámetros en función del modelo ofertado.
Se instalará un cartel informativo de grupo de edades recomendado para el área de juegos, indicaciones de uso, teléfonos de emergencias, etc. Este cartel contendrá además publicidad corporativa de la inversión realizada.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

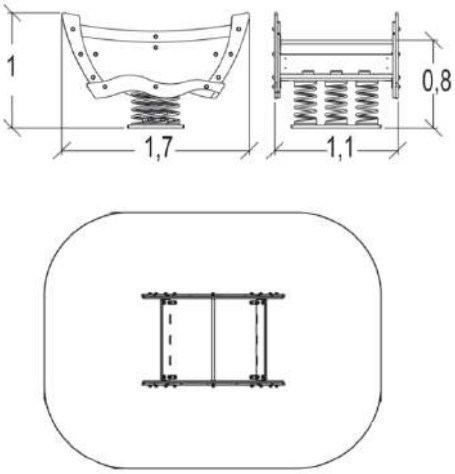

Imagen y esquema en planta orientativos no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

El lugar seleccionado para la ubicación de este elemento deberá disponer de un itinerario accesible que permita llegar hasta él en condiciones no discriminatorias, de acuerdo con Orden TMA/851/2021 y Decreto 135/2018.
El terreno en propuesto deberá ser sensiblemente horizontal.
La urbicación propuesta deberá estar libre de otros elementos.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (orden TMA/851/2021, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

JUEGOS DE NIÑOS

- [ ] Ubicado espacios libres o zonas verdes en Suelo Urbano según planeamiento urbanístico
- [ ] Ubicado en áreas de estancia definidas en orden TMA
- [ ] Ubicado en espacio libre destinado a juego de niños
- [ ] Existe Itinerario Peatonal Accesible* a menos de 5 m del lugar de implantación que comunica esta zona con el acceso al parque
- [ ] Dispone de espacio suficiente para la implantación del elemento(8,00x3,00m)
- [ ] Es sensiblemente horizontal y no existen desniveles superiores a 10 cm

* Para definición de Itinerario Peatonal Accesible consultar art. 5 Orden TMA por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 2: BUCLE INDUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Un bucle magnético o de inducción es un sistema de sonido que transforma la señal de audio que todos podemos oír, en un campo magnético captado por los audífonos dotados de posición"T". Estos audífonos tienen una bobina que transforma ese campo magnético nuevamente en sonido dentro de la oreja del usuario, aislado de reverberaciones y ruido ambiente. El resultado es que el usuario recibe un sonido limpio, nítido, perfectamente inteligible y con un volumen adecuado.
El lote estará formado por dos bucles de inducción para zona de atención al público y un bucle de inducción para su instalación en sala tipo auditorio, teatro, salón de de pleno o similar.
Los bucles a instalar en puestos de atención al público se integrarán en el mobiliario existente.
Por otra se acondicionará estancias completas o zonas concretas de salas más amplias como pueden ser teatros, salas de conferencia, salón de plenos, bibliotecas, aulas, etc, con un bucle de inducción magnética para personas con discapacidad auditiva. La instalación propuesta servirá para dar cobertura a salas de superficie comprendida entre 200 y 500 m², dependiendo de las pérdidas por metal que tenga cada espacio.
La instalación quedará certificada conforme a UNE EN 60118-4.
Cada puesto de trabajo mediante pegatinas y el acceso a la sala con placa de metacrilato, se señalizará con símbolo indicativo de bucle y se integrará la publicidad corporativa de la inversión realizada.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

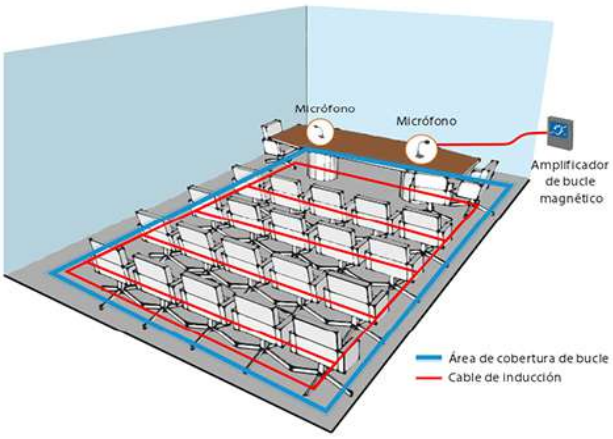

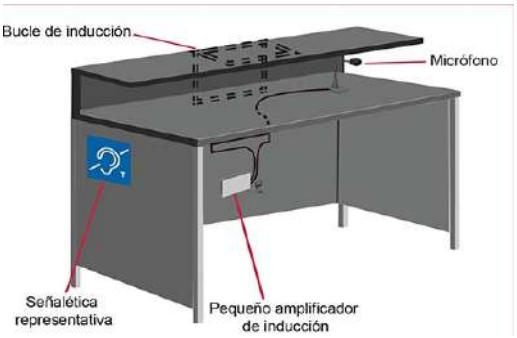

Esquemas de instalación orientativos no vinculante

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

Para la instalación en puesto de trabajo será necesario disponer de tomas de corriente para la conexión eléctrica del elementos. En las salas, además de disponer de tomas de corriente, el amplificador del bucle se podrá conectar al equipo de sonido existente en el punto de instalación.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (SUA, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

BUCLES DE INDUCCIÓN

- [ ] Para los bucles en sala debe haber equipo de sonido.
- [ ] Para los bucles en puesto de trabajo debe disponer de tomas de corriente próximas

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 3: GRÚA ADAPTADA PISCINAS Y SILLA DE DUCHA CON RUEDAS

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Suministro e instalación de grúa para acceso al vaso de personas con movilidad reducida. El lote se completa con el suministro de una silla de ducha con ruedas para que el usuario pueda acceder a la playa y ducharse antes de introducirse en el vaso tal y como indica la normativa vigente.
La grúa accesible para piscinas contará al menos con las siguientes características de acuerdo con Decreto 135/2018:
a) Una barra de apoyo que facilite la transferencia del usuario desde su producto de apoyo al asiento de la grúa.
b) Asiento regulable en altura, respaldo y apoyabrazos. Se recomienda que también disponga de apoyapiés. Contará con un cinturón o elemento de seguridad que impida la caída del usuario ante un movimiento involuntario.
c) Su capacidad mínima de carga será de ciento cincuenta kilogramos (150 Kg).
d) El manejo será sencillo y no requerirá de gran esfuerzo, permitiendo el uso por el propio usuario. La puesta en marcha del dispositivo se hará mediante doble sistema de accionamiento, tanto desde el interior del vaso como desde el andén, de manera que se garantice el uso autónomo por las distintas personas usuarias del mismo.
e) No se admitirá el empleo de sistemas inestables, en especial aquellos en los que la silla queda suspendida de elementos no rígidos.
Se colocará placa de metacrilato informativa de este equipamiento en el acceso al recinto y se integrará en ésta publicidad corporativa de la inversión realizada.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

Imágenes orientativas no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

La piscina deberá cumplir Decreto 102/2012.
El lugar en el que se ubique deberá contar con toma de agua para el mecanismo hidráulico de la grúa.
Se deberá poder llegar hasta ella por un itinerario accesible de acuerdo con CTE SUA 9 y Decreto 135/2018.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (SUA, D-135/2018, D-102/2012)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

PISCINAS

- [ ] El acceso al recinto de la piscina debe ser accesible
- [ ] El punto de implantación de la grúa debe estar comunicado por itinerario accesible con acceso
- [ ] El ancho del andén en el lugar de implantación debe ser de 2,40 m de ancho
- [ ] La profundidad en la zona de implantación debe ser de 1,20 m máximo
- [ ] Debe disponer de toma de agua en las inmediaciones con una presión de 5,5 Kg/cm²

* Itinerario accesible. Requisitos mínimos.

- [ ] Ancho 1,20 m.
- [ ] Dispone de ascensor o rampa accesible.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 4.1: SEÑALÉTICA ACCESIBLE EN EDIFICIOS PÚBLICOS.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Conjunto de14 unidades señalética identificativa diseñada en fácil lectura con unas medidas de 25x25 cm para dos edificios públicos municipales (a instalar 7 unidades en cada uno de ellos). Irá compuesta por texto y pictograma asociado a la dependencia o servicio que se ofrezca. A su vez dispondrá de la información en formato braille.
El material será de placas aluminio tipo sándwich o PVC colocadas en las ubicaciones designadas con todos sus accesorios, tales como postes, tornillería o cuelgues, según la señalética a implementar en el espacio dónde vaya colocada.
El listado de orientativo de señalética a incorporar es el siguiente, pudiendo variar en función de cada situación:
- Entrada accesible, punto de información, aseos accesibles, aseos, ascensor, sala de exposición y salón de actos.
Para señalizar los accesos, itinerarios accesibles, vestuarios, aseos accesibles, etc, en los pictogramas se incorporará el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), siguiendo las directrices marcadas por la UNE 41501:2002.
El tamaño de la fuente estará diseñado para una distancia entre la señal y el observador de hasta 2 metros según establece D 135/2018.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

Imágenes orientativas no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

Estos elementos se ubicarán de acuerdo con lo establecido en CTE DB SUA y Decreto 135/2018.
El ascensor, aseo, entrada al edificio, o cualquier otro elemento o dotación del edificio que quede señalizado como accesible deberá reunir las condiciones establecidas en la normativa.
Se situarán en lugares bien iluminados a cualquier hora, evitando sombras y reflejos.
Se evitarán obstáculos, cristales u otros elementos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (CTE-SUA, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

UBICACIONES MÍNIMAS

- [ ] Entradas al edificio accesible
- [ ] Itinerarios Accesibles
- [ ] Ascensores accesibles
- [ ] Servicios higiénicos accesibles
- [ ] Servicios higiénicos de uso general

* Itinerario accesible. Requisitos mínimos.

- [ ] Ancho pasillo 1,20 m, tolerancia hasta 1,10 m.
- [ ] Dispone de ascensor o rampa accesible.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 4.2: SEÑALETICA ACCESIBLE DESTINADA A PISCINAS MUNICIPALES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Conjunto de 10 unidades señalética identificativa diseñada en fácil lectura formado por 9 unidades de 25x25cm y 1 unidad de 30 x 45 cm. Irá compuesta por texto y pictograma asociado a la dependencia o servicio que se ofrezca. A su vez dispondrá de la información en formato braille.
El material será de placas aluminio tipo sándwich o PVC colocadas en las ubicaciones designadas con todos sus accesorios, tales como postes, tornillería o cuelgues, según la señalética a implementar en el espacio dónde vaya colocada.
El listado de orientativo de señalética a incorporar es el siguiente, pudiendo variar en función de cada situación:
- Entrada accesible, punto de venta e información, aseos accesibles, aseos, vestuarios y duchas accesibles, vestuarios y duchas, itinerario accesible hacia vaso , zona picnic/merenderos, cafetería, cartel infografía en Lectura Fácil para normas genéricas de uso.
Para señalizar los accesos, itinerarios accesibles, vestuarios, aseos accesibles, etc, en los pictogramas se incorporará el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), siguiendo las directrices marcadas por la UNE 41501:2002.
El tamaño de la fuente estará diseñado para una distancia entre la señal y el observador de hasta 2 metros según establece D 135/2018.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

Imágenes orientativas no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

Estos elementos se ubicarán de acuerdo con lo establecido en CTE DB SUA y Decreto 135/2018.
El ascensor, aseo, entrada al edificio, o cualquier otro elemento o dotación del edificio que quede señalizado como accesible deberá reunir las condiciones establecidas en la normativa.
Se situarán en lugares bien iluminados a cualquier hora, evitando sombras y reflejos.
Se evitarán obstáculos, cristales u otros elementos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (CTE-SUA, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

UBICACIONES MÍNIMAS

- [ ] Entradas al edificio accesible
- [ ] Itinerarios Accesibles*
- [ ] Ascensores accesibles
- [ ] Servicios higiénicos accesibles
- [ ] Servicios higiénicos de uso general

* Itinerario accesible. Requisitos mínimos.

- [ ] Ancho pasillo 1,20 m, tolerancia hasta 1,10 m.
- [ ] Dispone de ascensor o rampa accesible.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 5: DISPOSITIVOS DE LLAMADA PARA ASISTENCIA EN ASEOS Y VESTUARIOS.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Entrega e instalación de un conjunto compuesto por seis dispositivos de llamada para asistencia en aseos y/o vestuarios adaptados, tratándose de elementos que permiten a cualquier persona con movilidad reducida disponer de un dispositivo fácilmente accesible en el interior de los aseos, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible que permite al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.
Los dispositivos de llamada de asistencia perceptible en aseos y cabinas de vestuarios accesibles, deberán realizar la llamada al menos por dos vías, por vía visual y acústica, emitidas de forma simultánea.
Conforme a la recomendación de la norma ISO 21542 el dispositivo debe tener forma de tirador, de color rojo, con dos brazaletes rojos de 50 mm de diámetro, uno situado a la altura comprendida entre 800 mm y 1100 mm, y el otro a una altura de 100 mm.
El lote se completa con señalización del baño o vestuario accesible en el que se instale el dispositivo con Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA). Las características y dimensiones del (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

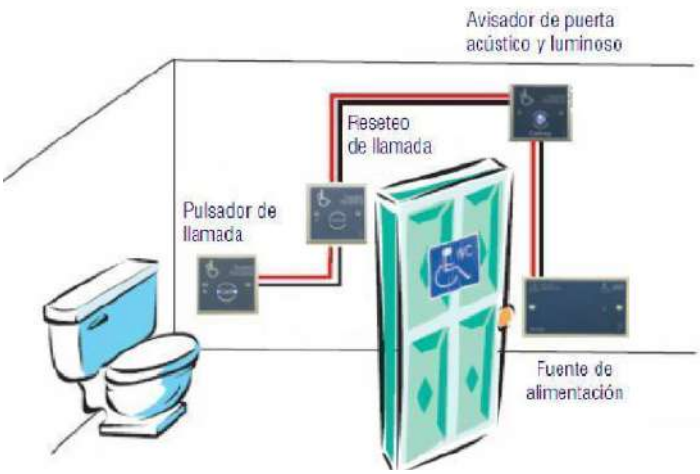

Imágenes orientativas no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

Estos elementos se ubicarán en vestuarios y aseos accesibles de acuerdo con lo establecido en CTE DB SUA Decreto 135/2018.
Es necesario disponer de tomas de corriente para la conexión eléctrica.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (CTE-SUA, Documento de Apoyo DA-SUA/2 y D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

BAÑOS ACCESIBLES O CABINAS DE VESTUARIOS ACCESIBLES

- [ ] Se puede inscribir círculo 1,50 m. En baños puede invadir espacio debajo del lavabo hasta 20 cm.
- [ ] En baños, se puede inscribir círculo 1,20 m libre
- [ ] Inodoro tiene al menos un espacio de transferencia lateral 0,80x1,20 m.
- [ ] Inodoro dispone de barras auxiliares de apoyo.
- [ ] Puerta corredera o con apertura hacia exterior.
- [ ] Comunicado con itinerario accesible*.

* Itinerario accesible. Requisitos mínimos.

- [ ] Ancho pasillo 1,20 m, tolerancia hasta 1,10 m.
- [ ] Dispone de ascensor o rampa accesible.

PLAN DE ACCESIBILIDAD

LOTE 6: MOSTRADORES DE RECEPCIÓN ACCESIBLES CON PUPITRE Y BUCLE PORTÁTIL.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO:

Consiste en el suministro e instalación de un conjunto compuesto por dos mostradores, dos pupitres accesibles y dos bucles portátiles.
Deben ser mostradores y pupitres planos de oficina accesibles y funcionales para la recepción y atención al público, del mismo color o que conjunten, su estructura debe ser rectangular con líneas o formas rectas y los materiales podrán ser de madera o vidrio.
Cada mostrador deberá constar de un único módulo con unas dimensiones mínimas de 110 cm x 250 cm x 84 cm (altura, anchura y profundidad).
Cada pupitre plano de trabajo anexo contará con una anchura mínima de 80 cm, como mínimo, con una altura de 0,85 cm como máximo, y contará con un espacio libre inferior de 70 cm x 80 cm x 50 cm (altura, anchura y profundidad), como mínimo.
Asimismo, los mostradores incorporarán un bucle de inducción magnética portátil, cada uno de ellos, que se pueden ubicar sobre el mostrador o fijar a una pared, incluyendo su instalación y, el mismo debe poder configurarse para tener al menos una zona de influencia de 3 metros, sin necesidad de cable, posibilidad de conectar con un bucle externo con cobertura de 40 m² o un cojín magnético y ajuste del sonido de comunicación y del tono.
Para la instalación de los mostradores con sus pupitres y el bucle portátil será requisito necesario que disponga de tomas de corriente para la conexión eléctrica de los elementos. El mostrador accesible deberá estar comunicado con la entrada con itinerario accesible.

FOTOGRAFÍA O ESQUEMA

Imágenes orientativas no vinculantes

CONDICIONANTES PARA LA INSTALACIÓN

Estos elementos se ubicarán en puntos de atención accesibles de acuerdo con lo establecido en CTE DB SUA Decreto 135/2018.
La ubicación propuesta deberá estar conectada con el acceso mediante itinerario accesible.
Deberá contar con espacio libre suficiente para su implantación.

REQUISITOS MÍNIMOS NORMATIVOS (CTE-SUA, D-135/2018)

Todos los requisitos indicados a continuación deberán ser afirmativos para poder llevar a cabo el suministro.

- [ ] Debe estar comunicado mediante itinerario accesible* con el acceso al edificio
- [ ] El acceso al edificio debe ser accesible
- [ ] Debe disponer de espacio libre suficiente para la implantación del elemento
- [ ] Para los bucles es necesario disponer de tomas de corriente próximas
- [ ] El personal debe estar formado en el uso del bucle

* Itinerario accesible. Requisitos mínimos.

- [ ] Ancho pasillo 1,20 m, tolerancia hasta 1,10 m.
- [ ] Dispone de ascensor o rampa accesible.